

## **CONTENIDO**

### **Iniciativas**

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de derrama económica, a cargo del diputado Arturo Yáñez Cuellar, del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo II-5-1

**Miércoles 22 de abril**

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29 y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 39 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN MATERIA DE DERRAMA ECONÓMICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Quien suscribe, **Diputado Arturo Yáñez Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6 numeral 1, fracción I; 77 numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El gasto que realiza cualquier Gobierno en obra pública es una herramienta que permite incidir en la economía tanto nacional como regional. Además de los beneficios inherentes que la construcción de obras gubernamentales, o bien, compartidas con capital privado, existe lo relacionado con el impulso del empleo y la demanda agregada de bienes y servicios de la zona donde se realiza la obra, algo conocido como derrama económica.

Durante sexenios completos la derrama económica de los proyectos que la federación en conjunto con las entidades federativas, y en ocasiones, algunos municipios, ha sido positiva para el desarrollo de regiones completas, incentivando la creación y desarrollo de MIPyMEs, de microindustrias, cantidad y calidad de capital humano, e incluso cadenas de consumo local con el comercio de bienes y servicios al menudeo; es decir, el impacto de la obra pública se manifiesta de manera sutil en lo siguiente:

- **GENERACIÓN DE EMPLEO:**

Las empresas contratadas a menudo necesitan contratar personal adicional para llevar a cabo los proyectos adjudicados, lo que se traduce en la creación de nuevos puestos de trabajo y una disminución del desempleo en la zona.

- **AUMENTO DE INGRESOS:**

Las empresas participantes en las licitaciones ven incrementados sus ingresos y ganancias, lo que les permite invertir en sus operaciones, expandirse y generar más valor económico.

- **IMPULSO A SECTORES RELACIONADOS:**

La ejecución de proyectos de licitación a menudo requiere la participación de otras empresas y proveedores locales, lo que dinamiza la economía de sectores como la construcción, la manufactura, los servicios, entre otros.



**LXVI**  
DEPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

**ARTURO**  
**YÁNEZ**  
DIPUTADO FEDERAL

- **BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD:**

Los proyectos de licitación, especialmente aquellos que involucran infraestructura o servicios públicos, pueden mejorar la calidad de vida de la comunidad al proporcionar mejores servicios, espacios públicos o acceso a recursos.

- **DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

En general, la derrama económica de las licitaciones contribuye al crecimiento económico de la zona donde se ejecutan los proyectos, fortaleciendo la economía local y generando un círculo virtuoso de inversión y desarrollo.

Entre 2018 y 2024, el Gobierno de México impulsó una serie de proyectos prioritarios de infraestructura con el aparente propósito de promover el desarrollo económico; entre dichos proyectos están el Tren Maya, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el Tren Interurbano México-Toluca, la ampliación del Tren Suburbano al aeropuerto Felipe Ángeles, así como la Refinería Dos Bocas. Estas obras, amén de representar gastos públicos totalmente opacos, han sido oportunidades de impacto en el mercado laboral en las regiones donde se ejecutaron.

De acuerdo con datos del *Centro de Investigación Económica y Presupuestaria*<sup>1</sup>, en 2023 la Administración Pública Federal en su conjunto entregó 526,441

---

<sup>1</sup> *Centro de Investigación Económica y Presupuestaria*, consultado el 15 de julio de 2025, disponible en: <https://ciep.mx>

millones de pesos a través de 158,205 contratos de obras, bienes y servicios, los cuales se encuentran registrados en la base de datos de *CompraNet*. Estas cifras son tan grandes que implican un ritmo de gasto de un millón de pesos por minuto, 60 millones por hora o 1,442 millones cada día.

Siguiendo esta dinámica, en promedio, cada hora se dieron 18 contratos públicos; 433 compras cada día. Estos contratos se entregaron a través de alguna de las 255 instituciones de la administración federal; sin embargo, con datos del mismo *Centro*, el gasto en obra pública ha tenido una tendencia a la baja en México y, como consecuencia, es limitado el dinamismo que esto añade al crecimiento económico.

Las obras públicas marcan significativamente al sector de la construcción, que recibe un impacto muy positivo en materia de generación de empleos para sectores populares repercutiendo directamente a la movilidad social, ya que tiene un impacto importante en la economía no solo por la generación de empleos, sino por la utilización de insumos, permitiendo así el crecimiento de sectores conexos como la industria acerera, cementera, ladrillera, entre otras.

Además de afectar en la derrama económica, hay impactos regionales pues debería existir la certidumbre de que quienes resultan triunfadores con un contrato de obra pública recurran a proveedores locales de la región donde se realizan los trabajos.

Durante el sexenio de 2018 a 2024 se decidió implementar una política de obra pública e infraestructura implementada, preponderantemente, a través del Ejército

mexicano, asignándole casi la totalidad de las obras insignia, generando consecuencias económicas y sociales a nivel regional al no haberlas otorgado a empresas asentadas a lo largo del territorio nacional, derivado de que las fuerzas armadas suelen ser autosustentables en sus materiales, aunado al tema de la opacidad con la que se ha manejado la utilización de los recursos destinados para las distintas obras.

Es claro que estas decisiones trajeron consigo una afectación económica a distintos estratos económicos y a distintas regiones del país, no solo en recursos financieros para las microindustrias y/o MIPymeS, sino también por el traslado de recursos humanos, en su mayoría desde el centro del país hasta las comunidades donde se realizan los trabajos; asimismo, se ha encontrado que del total de montos destinados, hay una orientación hacia la zona suroeste del país, en donde Campeche, Tabasco y Quintana Roo concentran el 61% de los recursos destinados, pudiendo estos ser un síntoma no de utilidad, sino de clara orientación electoral.

Un punto importante de utilizar al Ejército como constructor de obra civil es la opacidad, sobre todo porque ahora, algunos de los proyectos más cuantiosos, fueron declarados asuntos de seguridad nacional.

Y por último, el gobierno ha recaudado menos impuestos que los que hubiera obtenido si esa obra la estuvieran ejecutando particulares, e incluso cuotas obreras patronales al sistema de seguridad social.

Con base en el Presupuesto 2025<sup>2</sup> aprobado por esta soberanía, el gasto que el Gobierno federal realizará en obra pública es cercano a los 1.2 billones de pesos, lo que representa un estimado del 10% del total de recursos que el Estado mexicano ejercerá en su totalidad para esta anualidad.

Asimismo, de acuerdo con datos de Transparencia Presupuestaria<sup>3</sup>, de 2013 a 2023 el presupuesto destinado a obra pública en México se ha mantenido por debajo de los estándares del PIB que propone el Banco de México, lo que se propone como una causa por la que persiste el rezago en desarrollo regional social y económico.

Ante dicho panorama, la Presidenta Claudia Sheinbaum anunció en febrero de este año, la puesta en marcha del *Programa Nacional de Infraestructura Carretera 2025-2030*, con un monto estimado de 372,084,000,000 de pesos<sup>4</sup>, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Obras de continuidad y Ejes Prioritarios (112,173 mdp)
  1. Cuautla – Tlapa –Marquelia
  2. Tamazunchale – Huejutla – Pachuca
  3. Bavispe – Nuevo Casas Grandes
  4. Circuito Tierra y Libertad
  5. Toluca – Zihuatanejo
  6. Salina Cruz – Zihuatanejo

<sup>2</sup> Cámara de Diputados, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025*, consultado el 16 de julio de 2025, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2025.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf)

<sup>3</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Transparencia Presupuestaria*, consultado el 16 de julio de 2025, disponible en: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx>

<sup>4</sup> Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., *Proyectos México*, consultado el 18 de julio de 2025, disponible en <https://www.proyectosmexico.gob.mx>

7. Macuspana – Escárcega
  8. Ciudad Valles – Tampico
  9. Saltillo – Monclova
  10. Guaymas – Esperanza – Yécora – Chihuahua
- Puentes y distribuidores viales (13,770 mdp)
  - Programa General Lázaro Cárdenas del Río (5,986 mdp)
  - Programa carretero Guerrero (1,880.5 mdp)
  - Caminos artesanales (15,500 mdp)
  - Inversión mixta (Inversión: 69,493 mdp)
    1. Córdoba Orizaba
    2. Puente Internacional Nuevo Laredo
    3. Nueva Italia –Lázaro Cárdenas
    4. Bypass Tijuana –Ensenada
    5. Las Varas –San Blas (Tramo: Las Varas-Platanitos)
    6. Tepic –Compostela
    7. Corredor del Golfo Norte
  - Conservación rutinaria y conservación periódica (219,698 mdp)

Estos montos son una ambiciosa propuesta de inversión estatal en infraestructura pública, la cual ha estado concentrada 2014 al 2023 en energía, combustibles, así como en transportes y comunicaciones; es importante señalar que cada sector presenta diferencias sustanciales, por lo que el gasto entre una y otra son importantes para el análisis de la contribución de esos montos en el crecimiento económico nacional y, más aún, de las regiones donde se efectúan las obras.

Los proyectos de obra pública tienen el potencial de generar impactos significativos sobre la ocupación, tanto de manera directa —a través de la contratación de mano de obra durante la fase constructiva— como de forma indirecta, mediante el impulso a sectores complementarios como servicios, transporte y comercio. Estos efectos se distribuyen en distintos horizontes temporales: mientras que en el corto plazo predominan los empleos relacionados con la ejecución de obra, en el mediano y largo plazo pueden observarse impactos más amplios si el proyecto logra integrarse a las dinámicas productivas regionales.

Investigaciones realizadas por el CIEP, remarcan que en los casos donde el Gobierno federal realizó obra pública en territorios con bajo dinamismo económico como en el sureste del país, existieron aumentos significativos en el empleo, convirtiéndola en un instrumento de desarrollo económico; en cambio, en zonas altamente urbanizadas o donde el Ejército controló la obra, como el caso del AIFA, los efectos laborales son más difíciles de rastrear, ya sea por subregistro o por la existencia de múltiples factores económicos.

A partir del análisis comparado entre el gasto ejercido en proyectos prioritarios y las variaciones en la ocupación total y el empleo formal entre 2018 y 2024, se observa que los incrementos más consistentes se presentan en el Tren Maya y la Refinería Dos Bocas. En ambos casos, el gasto acumulado fue de 521 mil 630 mdp para el Tren y un billón 16 mil 742 mdp para la refinería<sup>1</sup>, y sus entidades muestran aumentos tanto en la población ocupada (15.9% y 11.6%) como en el empleo formal (19.0% y 31.0%); en contraste, el Interurbano México-Toluca y el Corredor Interoceánico, con menores montos de inversión, presentan incrementos más moderados en ocupación (12.7% y 11.2%) y empleo formal (6.7% y 6.3%), a

pesar de mantener una inversión total de 57 mil 527 mdp y 73 mil 143 mdp, respectivamente.<sup>5</sup>

En conjunto, los datos indican que el nivel de gasto guarda una relación general positiva con la ocupación y la formalización del empleo, aunque esta relación varía según la naturaleza institucional y territorial de cada proyecto. En este contexto sería necesario incorporar elementos legales explícitos en el diseño y el otorgamiento de proyectos de infraestructura, las cuales deberían de incluir elemento mínimos para la creación de cadenas de suministro de bienes y/o servicios con proveedores regionales, y sin duda, ocupación de mano de obra local, pudiendo lograr concatenar beneficios directos entre la entidad federativa y/o región con la creación de infraestructura.

Para el caso, Durango tiene normatividad específica que propone la derrama económica en las obras públicas, garantizando que al menos un porcentaje se utilice en recursos materiales y humanos regionales, tal y como se esquematiza a continuación:

- La fracción XXI del artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Durango, señala que las bases de licitación que emitan las convocantes, entre otras cosas deberá contener el porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse;

---

<sup>5</sup> Op. Cit., *Centro de Investigación Económica y Presupuestaria*, consultado el 15 de julio de 2025, disponible en: <https://ciep.mx>

- Por su parte, la fracción VIII del artículo 50 de la citada Ley, señala que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y que los Entes Públicos contraten directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde deba realizarse los trabajos, ya sea como personas físicas o morales;
- En su artículo 83 incluso se contemplan los trabajos por administración directa de alguna Secretaría estatal, en donde también se insta a utilizar la mano de obra local que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada.<sup>6</sup>

Es bajo este análisis, que considero oportuno que esta Cámara de Diputados garantice plenamente que las obras públicas generen una consistente derrama económica en las regiones donde se pretendan realizar obras públicas, beneficiando no solo a las empresas contratadas y/o a las personas trabajadoras, sino que también se impulse el desarrollo económico indirecto de la comunidad local, generando un impacto positivo en diversos sectores y mejorando la calidad de vida de sus habitantes, garantizando de esta manera el derecho humano al

---

<sup>6</sup> *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Durango y sus Municipios*, Congreso del estado de Durango, consultado el 07 de julio de 2025, disponible en: <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20OBRA%20PUBLICA%20Y%20SERVICIOS%20RELACIONADOS%20%20CON%20LA%20MISMA%20PARA%20EL%20ESTADO.pdf>

trabajo, respetando irrestrictamente el entramado constitucional y convencional del que el Estado mexicano forma parte.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de que se comprenda mejor la propuesta de la presente Iniciativa, expongo el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de modificación tanto a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al tenor de lo siguiente

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 29.-</b> En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional, dando preferencia a bienes, servicios y proveedores establecidos en la entidad federativa donde se ejecutará la obra, en un porcentaje no menor al setenta por ciento del valor total del contrato otorgado por el convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.</p>
<p><b>Artículo 30.</b> El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p>I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; en el caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados, se deberá realizar la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados;</p>	<p><b>Artículo 30.</b> El carácter de las licitaciones públicas, será:</p> <p>I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana; en el caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados, se deberá realizar la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados;</p>



**II.** Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o

**III.** Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados con su país de origen, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:

**a)** Se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta;  
**b)** Se estipule para los procedimientos de contratación financiados con créditos externos

otorgados al gobierno federal o con su aval;

**c)** Se determine en el resultado de la investigación de mercado, en términos del precio de la obra pública o los servicios relacionados con las mismas, que es más conveniente que el precio más bajo en el mercado nacional en igualdad de condiciones;

**d)** La dependencia o entidad no esté cubierta por los tratados y acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que no existe en el país contratista nacional o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar, y

**e)** La dependencia o entidad estando cubierta por los tratados, acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un tratado, no existe contratista o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar.

**II.** Internacional bajo la cobertura de tratados, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los mismos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que el nuestro tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, o

**III.** Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, aún sin que nuestro país tenga celebrados tratados con su país de origen, cuando se presente cualquiera de los supuestos siguientes:

**a)** Se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta;  
**b)** Se estipule para los procedimientos de contratación financiados con créditos externos

otorgados al gobierno federal o con su aval;

**c)** Se determine en el resultado de la investigación de mercado, en términos del precio de la obra pública o los servicios relacionados con las mismas, que es más conveniente que el precio más bajo en el mercado nacional en igualdad de condiciones;

**d)** La dependencia o entidad no esté cubierta por los tratados y acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que no existe en el país contratista nacional o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar, y

**e)** La dependencia o entidad estando cubierta por los tratados, acredite fehacientemente conforme a la investigación de mercado que en territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado un tratado, no existe contratista o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a características, magnitud y complejidad de los trabajos a ejecutar.



<p>En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>En las licitaciones públicas, podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante.</p> <p>Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán usar las ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas con la finalidad de obtener los mejores precios para el Estado en los procedimientos de contratación, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente</p>	<p>En el caso de las licitaciones a que se refiere esta fracción, deberá negarse la participación a extranjeros cuando su país no conceda un trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios mexicanos.</p> <p>En las licitaciones públicas, <b>deberán incorporarse</b> materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, <b>en un porcentaje no menor al cincuenta por ciento del total del contrato otorgado por la convocante, incluidas las Microindustrias, así como las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas registradas ante la Secretaría que radiquen en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos.</b></p> <p>Asimismo, deberá incorporarse por lo menos <b>cincuenta</b> por ciento de mano de obra nacional <b>que radique en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos</b>, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.</p> <p>Las dependencias y entidades podrán usar las ofertas subsecuentes de descuento en las licitaciones públicas y en las invitaciones a cuando menos tres personas con la finalidad de obtener los mejores precios para el Estado en los procedimientos de contratación, conforme a las disposiciones que expida la Secretaría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente</p>
--	---

LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 35.</b> Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,</p>



calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa;
- IV. Diálogo competitivo;
- V. Adjudicación directa con estrategia de negociación;
- VI. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, y
- VII. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos.

Los procedimientos señalados en las fracciones IV y V de este artículo sólo podrán ser realizados por Hacienda como dependencia encargada de llevar a cabo contrataciones consolidadas, con la autorización del Comité de Contrataciones Estratégicas y la participación de la Secretaría.

En el caso del diálogo competitivo a que se refiere la fracción IV del presente artículo, en casos excepcionales y justificados, el Comité de Contrataciones Estratégicas podrá autorizar que otra dependencia o entidad lleve a cabo dicho procedimiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre digital, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa;
- IV. Diálogo competitivo;
- V. Adjudicación directa con estrategia de negociación;
- VI. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, y
- VII. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos.

**El procedimiento señalado en la fracción II, deberá procurar que al menos una de los tres invitados, radique en la entidad federativa o región donde se realizará la obra.**

Los procedimientos señalados en las fracciones IV y V de este artículo sólo podrán ser realizados por Hacienda como dependencia encargada de llevar a cabo contrataciones consolidadas, con la autorización del Comité de Contrataciones Estratégicas y la participación de la Secretaría.

En el caso del diálogo competitivo a que se refiere la fracción IV del presente artículo, en casos excepcionales y justificados, el Comité de Contrataciones Estratégicas podrá autorizar que otra dependencia o entidad lleve a cabo dicho procedimiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre digital, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado, conforme a la metodología que establezca el Reglamento de esta Ley y, en su caso, los lineamientos que emita la Secretaría, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación. Con dicha investigación de mercado deberá determinarse el procedimiento de contratación a realizar, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en la Plataforma y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a un licitante; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; tratándose de representantes legales de los licitantes personas morales, únicamente podrán presentar proposiciones en representación de un solo licitante. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser modificadas, retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, realizados a través de la Plataforma, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado, conforme a la metodología que establezca el Reglamento de esta Ley y, en su caso, los lineamientos que emita la Secretaría, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación. Con dicha investigación de mercado deberá determinarse el procedimiento de contratación a realizar, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria en la Plataforma y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación a un licitante; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; tratándose de representantes legales de los licitantes personas morales, únicamente podrán presentar proposiciones en representación de un solo licitante. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser modificadas, retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, realizados a través de la Plataforma, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su acceso.

**Artículo 39.** El carácter de las licitaciones públicas será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría mediante reglas de carácter general y, en caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se realice la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados.

La Secretaría, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido nacional, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana;

**Artículo 39.** El carácter de las licitaciones públicas será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra **de personas que radiquen en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos**, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría mediante reglas de carácter general y, en caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se realice la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados.

La Secretaría, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido nacional, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, **y se garantizará que al menos el setenta por ciento del monto total del contrato otorgado por el convocante, sea adjudicado a Microindustrias, así como a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas registradas ante la autoridad competente que radiquen en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Congreso, el siguiente Proyecto de Decreto:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, Y LOS**

## ARTÍCULOS 35 y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 29 y 30 de la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** En los procedimientos de contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades optarán por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional, dando preferencia a bienes, servicios y proveedores establecidos en la entidad federativa donde se ejecutará la obra, en un porcentaje no menor al setenta por ciento del valor total del contrato otorgado por el convocante, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados.

**Artículo 30.** El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

...

En las licitaciones públicas, deberán incorporarse materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, en un porcentaje no menor al cincuenta por ciento del total del contrato otorgado por la convocante,

incluidas las Microindustrias, así como las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas registradas ante la Secretaría que radiquen en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos.

Asimismo, deberá incorporarse por lo menos cincuenta por ciento de mano de obra nacional que radique en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales

.  
...

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 35 y 39 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, para quedar como sigue:

**Artículo 35.** Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas;
- III. Adjudicación directa;
- IV. Diálogo competitivo;
- V. Adjudicación directa con estrategia de negociación;
- VI. Asignación de un contrato específico derivado de la suscripción de un acuerdo marco, y



**LXXVI**  
DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2024-2027

**ARTURO**  
**YANEZ**  
DIPUTADO FEDERAL

VII. Asignación de órdenes de suministro derivados de la Tienda Digital del Gobierno Federal o de servicios conforme a los catálogos electrónicos.

El procedimiento señalado en la fracción II, deberá procurar que al menos una de los tres invitados, radique en la entidad federativa o región donde se realizará la obra.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 39.** El carácter de las licitaciones públicas será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un sesenta y cinco por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra de personas que radiquen en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría mediante reglas de carácter general y, en caso de que la dependencia o entidad esté sujeta a los tratados de libre comercio que contengan disposiciones en materia de compras del sector público, se realice la reserva correspondiente cuando el monto estimado rebase los umbrales previstos en los tratados.

La Secretaría, mediante reglas de carácter general, establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido nacional, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana, y se garantizará que al menos el setenta por ciento del monto total del contrato otorgado por el convocante, sea adjudicado a Microindustrias, así como a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas registradas ante la autoridad competente, que radiquen en la entidad federativa donde se realizarán los trabajos.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** La Secretaría tendrá un plazo de 180 días, a partir de la publicación del presente Decreto, para hacer públicos los listados de las Microindustrias y de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que radiquen en cada entidad federativa.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el veintiuno de abril de 2026.



Diputado Arturo Yáñez Cuéllar



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>